ción de la legislación estatal; de esta manera sostiene que "... la actuación administrativa no crea ninguna norma nueva sino que se limita a declarar aplicable una ya existente -el convenio extendido - en un ámbito en el que inicialmente no lo era".

En el mismo sentido, STC 102/1991, de 13 de mayo.

5. NORMATIVA LEGAL

Competencia y cuestión de fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, Real Decreto 2976/1983, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: Artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa:

DECISIÓN

Primero: Se estima la petición de extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Almería (2003/2007) al Sector de Oficinas y Despachos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La extensión deberá surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 8 de marzo de 2006 hasta la finalización inicial o prorrogada del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Almería, no afectando a aquellas empresas que tengan convenio propio.

Segundo: Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y como anexos el texto del Convenio Colectivo que se extiende y su revisión salarial, procediéndose a su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos.

Tercero: Adviértase a los interesados que esta Decisión agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 ó interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, a tenor de lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial según la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 16/94 de 8 de noviembre.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

Administración Autonómica

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial de Almería

VISTO el Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para los años 2003 al 2007 del Sector ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURAY OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, expediente 0039, código 0400295, suscrito con fecha 12 de agosto de 2004, de una parte en representación de las empresas del sector por la Agrupación de Oficinas, Despachos y Estudios Técnicos de ASEMPAL y de otra por la Central Sindical U.G.T., en representación de los trabajadores, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en